



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD DE GRAU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 061- 2025 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 09 de abril de 2025

VISTO:

El expediente con registro N° 3047, que contiene el Informe N° 0019-2025-DIT-CVN-RSG-DIRESA-APU., de fecha 08 de abril del 2025, emitida por la Coordinadora del Programa DIT – CURSO DE VIDA NIÑO, donde solicita aprobación bajo acto resolutorio el "PLAN DE CAPACITACION DE PADRON NOMINAL DE LA RED DE SALUD GRAU - 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R. APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURIMAC/CR, modificado el artículo segundo por la Ordenanza Regional N° 26-2016-G.R.APURIMAC/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Red de Salud Grau, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa de conformación de equipos y responsabilidades para designar a los profesionales para el cumplimiento conforme al informe de vistos la disposición para el cumplimiento y coordinación a nivel de toda la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la LPAG), prescribe como uno de los principios que rige el procedimiento administrativo al Principio de legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, establece que, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, la responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado, que asimismo los numerales II y VI del Título Preliminar de la precitada norma, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública, el estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Oficina General de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable entre otros, de implementar el gobierno electrónico, planificar, implementar y gestionar los sistemas de información del Ministerio; así como administrar la información estadística y científica en salud del Sector Salud;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC RED DE SALUD DE GRAU



Que, la Resolución Ministerial N° 389-2017/MINSA, Aprueba a nivel nacional el "Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad", que consta de treinta y ocho (38) variables;

Que, la Resolución Ministerial N° 537-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP, "NORMA Técnica de Salud para el control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño menores de 05 años";

Que, el "Sistema de Padrón Nominal", es una herramienta que permite realizar un registro en línea de niños y niñas menores de 6 años y verificar en tiempo real su identidad, manteniendo su registro actualizado, y facilitando su verificación a nivel local;

Que, el Padrón Nominal Electrónico (PNE) se creó en el año 2013, por el Ministerio de Salud (MINSA), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el cual se comenzó a implementar a través de planes de incentivos municipales en municipios de pobreza y extrema pobreza. Posteriormente se incluyeron los demás municipios, al mejorar el registro y al tener el MINSA registros nominales de atención se decidió en el año 2017, utilizar como denominador de múltiples indicadores del niño;

Que, siendo una fuente básica para la gestión de datos de los niños menores de 6 años, casi desde su implementación el sistema de padrón nominal ha sido una de las dificultades para el cumplimiento de indicadores sanitarios, programación de metas físicas entre otros ya que se tiene una base de datos desactualizados a nivel de toda la provincia de Grau y el ámbito de la Red de Salud Grau, ya que con el mantenimiento y actualización involucra a las autoridades locales principalmente, programas sociales, sector salud y educación lo cual no se realizará las actualizaciones como corresponde, asimismo según los análisis realizado por nivel regional la provincia de Grau, es uno de los que no se evidencia el trabajo, por lo cual mediante el presente Plan de Capacitación se pretende fortalecer al personal de salud y responsables de padrón nominal de las municipalidades;

Que, el informe N°0019-2025-DIT-CVN-RSG-DIRESA-APU, de fecha 08 de abril del 2025, remitido por la Coordinadora de DIT-CVN, adjunto el "PLAN DE CAPACITACIÓN DE PADRON NOMINAL DE LA RED DE SALUD GRAU - 2025", con la finalidad de fortalecer el conocimiento sobre manejo de dicho sistema puesto a la actualidad, solicita la aprobación bajo acto resolutivo;

En mérito a las atribuciones y facultados conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR y Resolución Directoral Regional N° 069-2025-DG-DIRESA-AP., de designación del director de la Red de Salud Grau, y;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el documento denominado "PLAN DE CAPACITACIÓN DE PADRON NOMINAL DE LA RED DE SALUD GRAU - 2025", que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución directoral en 09 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Coordinadora de DIT-CVN, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento lo dispuesto en el presente acto resolutivo;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución Directoral a los interesados e instancias pertinentes, para su conocimiento y su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:
D. RED.
D. ADM.
DIT
ARCHIVO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD GRAU

Cristian Alfredo Pérez Franco
CMP 37823
DIRECTOR

